



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2020-59455173- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-2093-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del Acuerdo obrante en las páginas 1/3 del documento N° IF-2020-59460946-APN-DDG#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2497/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.10 12:54:57 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.09.10 12:54:57 -03:00

En la Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de agosto de 2020, siendo las 12:30 horas, comparecen mediante plataforma Cisco Webex Meetings ante la Directora Provincial de Negociación Colectiva del **MINISTERIO DE TRABAJO**, Lic. Natalia Villalba lastra; por una parte, y en representación del **SINDICATO DE LA INDUSTRIA DE LA ALIMENTACIÓN**, Filial Buenos Aires, con domicilio constituido en Carlos Calvo 1535, CABA, correo electrónico: el Sr. Rodolfo Amado DAER, Secretario General, el Sr. Elvio Fabián BALDASARRI (DNI 21.453.312), miembro de CD, la Sra. Claudia Azabal (DNI 24.391.877), Congresal, acompañados por los Sres. Jorge PENAYO (DNI 24.494.869), Marcos SILVA (DNI 28.776.659) y Luis MOCER (DNI 46.116.421), miembros de Comisión Gremial Interna, con el patrocinio letrado del Dr. Domingo ARCOMANO; por otra parte, y en representación de la empresa **MONDELEZ ARGENTINA SA**, con domicilio en Henry Ford 3200, Ricardo Rojas, Pacheco, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico: la Sra. Florencia SCANDALE, Directora de RRHH, el Sr. Damián Cayetano PASCUAL (DNI 22.470.269), Gerente de Relaciones Laborales, con el patrocinio letrado de los Dres. Julián DE DIEGO y el Sr. Raúl ALZUARTE.

Declarado abierto el acto por la **funcionaria actuante**, y luego de un prolongado intercambio de opiniones entre las partes, en forma conjunta y de común acuerdo manifiestan que acompañan a las presentes actuaciones el acta acuerdo arribada en forma privada el día 13 de agosto de 2020 para los trabajadores y trabajadoras de la Empresa Mondelez Argentina S.A. Planta Pacheco, el que transcriben a continuación.

PRIMERO: Ante el retorno al esquema de trabajo de 8 horas a partir del día 17 de agosto de 2020 a las 22 horas, conforme acta 2020-16376062-GDEBA-DPNCMTGP celebrada ante el Ministerio de Trabajo de la Pcia. de Buenos Aires con fecha 07 de agosto de 2020, ambas partes acuerdan por la presente el pago de un concepto que se denominará "Compensación Especial", el que se devengará de acuerdo con los parámetros que se indican a continuación.

SEGUNDO: Se abonará a los empleados de planta Pacheco una suma no remunerativa a todos sus efectos de \$296.99 (pesos doscientos noventa y seis con 99/100) equivalente a una media hora extra nocturna correspondiente a la categoría de Oficial General de Elaboración del CCT 244/94 por cada día efectivamente trabajado, la que se compone de la siguiente manera:

- Media hora extra: \$210.88 (pesos doscientos diez con ochenta y ocho centavos)

- Adicional nocturno: \$83.87 (pesos ochenta y tres con ochenta y siete centavos)
- Adicional HHEE: \$2.30 (pesos dos con treinta centavos)

TERCERO: Las sumas indicadas se devengarán desde el día 17 de agosto de 2020 a las 22.00 horas y hasta el 17 de septiembre de 2020 inclusive. Tratándose de conceptos de pago y entrega extraordinaria motivados por las razones arriba reseñadas, las partes son contestes de que la firma del presente acuerdo no implica en modo alguno habitualidad ni reiteración automática en el futuro.

CUARTO: Ambas partes entienden que el compromiso económico asumido es sustentable en la medida en que se mantenga el respeto de los derechos mutuos, la normalidad de los procesos productivos y la paz social; compromiso que las partes se comprometen a respetar, quedando supeditado el pago de los conceptos indicados en la cláusula segunda al respeto de dicho compromiso.

QUINTO: De acuerdo a lo establecido por el art. 4 de la Resolución 397/20, las partes declaran bajo juramento que las firmas insertas en el presente acuerdo son auténticas y que los firmantes, bajo su responsabilidad, cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad para su ejercicio, que disponen de la documentación que así lo acredita, la que pondrán a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se comprometen a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017)".-

El presente acuerdo se realiza en el marco del CCT 244/94 y alcanza a 500 aproximadamente trabajadores.

Ambas partes ratifican el presente acuerdo, y solicitan su homologación.

La representación sindical declara bajo juramente que da cumplimiento al cupo femenino.

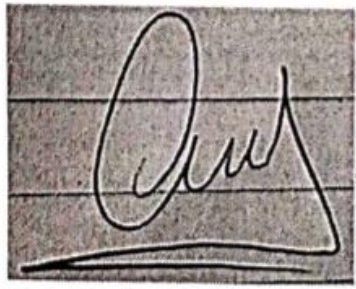
Oído lo manifestado precedentemente por las partes, la **funcionaria actuante**, COMUNICA que las actuaciones serán elevadas a la Superioridad, a los fines que estime corresponder. En este estado, se da por finalizado el acto, dejando específicamente aclarado, que las convocatorias se realizan en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada mediante DNU PEN 260/2020 y modificatorios, el aislamiento social, preventivo y obligatorio decretado mediante DNU PEN 297/2020, DNU PEN 325/2020, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires N°132/2020, N°165/2020, N°167/2020 y lo establecido en la Resolución MTGP

114/2020 y Resolución MTGP 120/2020, que textualmente establece: "ARTÍCULO 1°. Establecer que las siguientes actividades y servicios, en la órbita de este Ministerio de Trabajo, serán consideradas como no interrumpibles en la emergencia, en los términos del artículo 3° del Decreto N° 165/2020: a) Los servicios y actividades desarrollados en el marco del Conflicto Colectivo o Individual del Trabajo, en especial, los relacionados con el procedimiento de Conciliación Laboral Obligatoria o el Procedimiento Preventivo de Crisis.", y la Resolución MTGP 132/2020. No siendo para más a las 14.00 horas se da por finalizado el acto, firmando los comparecientes al pie de la presente, previa lectura y constancia de su manifestación, ante mí que CERTIFICO.





RODOLFO A. DAER
SECRETARIO GENERAL
SIND. TRAB. IND. ALIMENTACION
FILIAL BUENOS AIRES





RAUL HORACIO ALZUARTE
ABOGADO
T. XLII - F° 115 C.A.L.P.
T. 47 - F° 970 C.P.A.C.F.



DAMIAN PASCUAL
Labor Relations Manager






República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 2093-25 Acu 2497-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.